DENUNCIA

Objeto de la denuncia:

Cese de personal docente durante periodo no lectivo.

Naturaleza de la actuación:

Inadmisión y archivo.

Fecha de finalización:

17 abril de 2024

Resultados de la actuación:

Respecto de la situación denunciada hay que tener en cuenta que, según lo previsto en el segundo párrafo de la base séptima de la Resolución de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se regulan los procedimientos de adjudicación continua de puestos de trabajo y de provisión de puestos de difícil cobertura en régimen de interinidad (DOGV nº 8221 de 26/01/2018):

Cuando el cese se produzca por incorporación del personal funcionario de carrera a la vacante o la incorporación a la misma del personal funcionario sustituido, el personal interino cesado en el puesto podrá ser nombrado de nuevo para la misma plaza, en el caso en que el profesorado titular dejase de prestar servicios efectivos en la misma en los cinco días lectivos siguientes al cese.

En principio, según indica, el cambio de situación de la persona titular de la plaza afectada ya fue instado precisamente por dicha persona coincidiendo con el periodo no lectivo (1 de abril de 2024), y, en el correo de confirmación de su nombramiento adjuntado a su denuncia se menciona que su llamamiento se produjo en el primer día lectivo después del cese (día 9 de abril de 2024), con lo que no se observa que en su caso concurra una vulneración del ordenamiento jurídico de carácter manifiesto, flagrante o evidente.

Por otra parte, en el apartado segundo de la Resolución de 12 de noviembre de 2015, del conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se ordena la publicación y máxima difusión del protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios – IGS, (DOGV nº 7660 de 18/11/2015), se indica que en asuntos relativos a la gestión de personal o de función pública como puede ser el caso del cese denunciado, debe acudirse en primer término ante la subsecretaría o, en su caso, ante el órgano gestor en materia de personal que resulte competente.

Todo lo anterior debe entenderse sin que ello suponga prejuzgar por parte de la IGS la razonabilidad de los argumentos expuestos por la persona denunciante sobre la total corrección jurídica de lo sucedido o sobre la posibilidad de que puedan llevarse a cabo mejoras en los procedimientos mencionados, para lo cual, tal y como se indica en el aludido protocolo de denuncias, se pueden realizar aquellas solicitudes o reclamaciones que se estimen convenientes, tanto en vía administrativa como judicial.